

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modificase el inciso i) del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 9.739, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°..... i): Los legisladores nacionales y provinciales en aquellos casos en los que puedan verse afectados los intereses del Estado y los empleados de la Administración Pública Provincial o Municipal, que cumplan funciones en reparticiones vinculadas a Rentas, Catastro, Fiscalía de Estado y Registro de la Propiedad Inmueble”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 01 de junio de 2022.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA